



Don Pedro Cabrero García, Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos - El Tiemblo de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, presenta para su debate y aprobación si procede, ante el Pleno de esta Corporación, la siguiente MOCIÓN para acordar el régimen de sesiones plenarias de este Ayuntamiento.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1

El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en su Artículo 38, dice:

Dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de resolver sobre los siguientes puntos:

- a) Periodicidad de sesiones del Pleno.
- b) Creación y composición de las Comisiones informativas permanentes.
- c) Nombramientos de representantes de la Corporación en órganos colegiados, que sean de la competencia del Pleno.
- d) Conocimiento de las resoluciones del Alcalde en materia de nombramientos de Tenientes de Alcalde, miembros de la Comisión de Gobierno, si debe existir, y Presidentes de las Comisiones informativas, así como de las delegaciones que la Alcaldía estime oportuno conferir.

Así pues, el día 27 de junio del corriente, se celebró la sesión extraordinaria de organización del Ayuntamiento.

En el punto B del orden del día, se trató la fijación del régimen de sesiones, la presidencia propuso la celebración de las sesiones plenarias ordinarias bimestrales, los meses de Enero, Marzo, Mayo, Julio, Septiembre y Noviembre, dentro de los 15 días últimos de mes y en horario de tarde, sin perjuicio de la celebración de cuántas sesiones extraordinarias fueran necesarias para el tratamiento de asuntos concretos.

Se aprobó por unanimidad.

Ahora bien, en el transcurso de lo que llevamos de legislatura, hemos podido constatar que en realidad los concejales estamos en una clara y pura inseguridad que priva del derecho a poder participar en los órganos colegiados, en principio de las comisiones informativas al ser convocadas en horario de mañana, que evidentemente es el horario laboral y por tanto no pueden asistir, y últimamente en los plenos extraordinarios, el cual también fue convocado en horario de mañana, con las anunciadas ausencias de algún miembro de la corporación.

Al solicitar por parte del grupo popular que convocara las sesiones en horario de tarde, la Sra. Alcaldesa respondió que convocaría cuando a ella la viniese bien, que no iba a cerrar su negocio para asistir a un pleno.

Respuesta que creemos desafortunada y que ratifica nuestra indefensión ante las posibles convocatorias arbitrarias en función de cómo le convenga a la alcaldía.

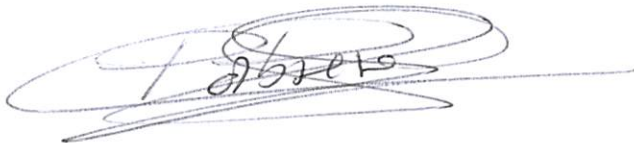
Por todo ello, el Grupo Municipal Ciudadanos, teniendo en cuenta todo lo expuesto y teniendo en cuenta los horarios de cierre de los comercios, presenta ante el Pleno la siguiente PROPUESTA para que se adopte el siguiente.

ACUERDO

- 1- Modificar el régimen de sesiones en lo referente a día y hora de las sesiones ordinarias, pasando a ser: bimestrales, los meses de Enero, Marzo, Mayo, Julio, Septiembre y Noviembre, el último jueves de mes y en horario de las 21:30 h en verano y las 20:30 h en invierno y en consonancia con los cambios de hora.
- 2-Se celebrarán cuantas sesiones extraordinarias fueran necesarias para el tratamiento de asuntos concretos, respetando los mismos horarios de las sesiones ordinarias.

2

En El Tiemblo a 22 de noviembre de 201



Fdo. Pedro Cabrero García
Portavoz del Grupo Municipal Cs-El Tiemblo.

Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de El Tiemblo.